



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 5731... Fecha 18 JUN 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 029 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 18 JUN 2019

VISTOS:

La Carta s/n ingresada el 24 de mayo de 2019 (Hoja de Ruta N° 013191) y los Informes N° 042-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 06 de junio de 2019 y N° 036-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 12 de junio de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2018-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 18 de enero de 2018, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la Instalación de Estación de Servicios y Gasocentro GLP, ubicado en la Manzana A, lotes 06 y 07, Sección Parcela 2, Fundo Oquendo, Km 8.5, carretera a Ventanilla (Esquina Av. Néstor Gambetta y Av. Los Alisos, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la EMPRESA HUPESA S.A.C;

Que, con Carta s/n ingresada mediante Hoja de Ruta N° 013191 el 27 de mayo de 2019, la EMPRESA HUPESA S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Hugo Pedro Samaniego Alvarez, presenta el **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP**, ubicado en la Manzana A, lotes 06 y 07, Sección Parcela 2, Fundo Oquendo, Km 8.5, carretera a Ventanilla (Esquina Av. Néstor Gambetta y Av. Los Alisos, Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme a lo manifestado en el Informe N° 042-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 06 de junio de 2019, el Informe Técnico Sustentatorio es procedente, toda vez que acredita la modificación de los componentes y Programa de Monitoreo Ambiental de acuerdo a lo



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 5731 - Fecha: JUN-2019

estipulado artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, con Informe Legal N° 036-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 12 de junio de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, presentado por la EMPRESA HUPESA S.A.C.; al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y en nuevos criterios para la modificación de parámetros de calidad de aire consignados en los Instrumentos de Gestión Ambiental, establecidos por la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas, mediante el Informe N° 011-2018-MEM/DGAAE de fecha 25 de abril de 2018;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Manzana A, lotes 06 y 07, Sección Parcela 2, Fundo Oquendo, Km 8.5, carretera a Ventanilla (Esquina Av. Néstor Gambetta y Av. Los Alisos, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la EMPRESA HUPESA S.A.C., de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA HUPESA S.A.C., en su domicilio legal sito en la Manzana A, lotes 06 y 07, Sección Parcela 2, Fundo Oquendo, Km 8.5, carretera a Ventanilla (Esquina Av. Néstor Gambetta y Av. Los Alisos, Provincia Constitucional del Callao, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aboc. ESTEFANIA MANZANEDA PINEDA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (e)

